

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS Y  
PROCURADORES DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL Y EL  
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

En Ciudad de Mendoza, a los trece días del mes de octubre del año 2.017, entre el Colegio de Abogados y Procuradores de la Primer Circunscripción Judicial, representado en este acto por el Señor Presidente del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Javier Conrado Pons, con domicilio legal en Pedro Molina N° 447, de Ciudad, Provincia de Mendoza; y el Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Mendoza, representado en este acto por el Dr. Alejandro L. A. GULLÉ, Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, con domicilio en Avenida España N°480, 4to piso, de Ciudad Mendoza, celebran el presente Convenio Marco de Colaboración, a tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objeto de este convenio es favorecer la colaboración entre las entidades firmantes mediante la cooperación mutua, la asistencia recíproca, tanto técnica como académica y la capacitación conjunta, en todos aquellos temas que los firmantes consideren de interés.

**SEGUNDA:** Ambas partes definirán de manera conjunta, las formas concretas o específicas de colaboración en beneficio recíproco, que se implementarán bajo las siguientes modalidades o formas de acción:

- a) La organización de conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos o eventos sobre justicia y temas afines a ambas instituciones, que posibiliten espacios para la discusión, el intercambio de experiencias y la capacitación permanente.
- b) El intercambio regular de material bibliográfico, estudios, y toda otra información que resulte de interés, dentro de las posibilidades de cada institución.
- c) La ejecución conjunta de proyectos de cooperación de interés para las partes.
- d) El desarrollo de proyectos de investigación en temas de mutuo interés y que abarquen objetivos comunes a ambas instituciones.
- e) Cualquier otro tipo de actividad para desarrollar que resulte de interés para las partes.
- f) Prestar colaboración tanto en infraestructura técnica como edilicia, así como en la difusión de actividades que realicen las instituciones.

**TERCERA:** Las acciones a que dé lugar el presente convenio serán instrumentadas en acuerdos específicos. Las partes, a través de los representantes designados a tales efectos por parte del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción Judicial y por el Ministerio Público Fiscal la Dirección de Perfeccionamiento y Modernización, serán los responsables de la programación, coordinación y seguimiento de las actividades.

**CUARTA:** Los acuerdos específicos deberán consignar: objetivos, detalles de ejecución, recursos necesarios para cumplirlos, presupuesto, responsabilidades que les

correspondan a cada una de las partes intervinientes, como así también la forma de control de su ejecución.

**QUINTA:** La firma del presente convenio no implica erogación alguna para las partes. En caso de ser necesaria la disposición de fondos para el desarrollo de futuros acuerdos específicos que se celebren con motivo del presente convenio, cada una de las partes realizará el aporte según se establezcan las mismas, conforme la normativa que rija a cada parte y a sus posibilidades presupuestarias.

**SEXTA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

**SEPTIMA:** Este convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte con una antelación de por lo menos treinta (30) días. La denuncia no dará derecho a reclamar la indemnización de naturaleza alguna. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la

misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

**OCTAVA:** En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo.

A los trece días del mes de octubre de 2.017, las partes suscriben dos (2) ejemplares del presente convenio marco, a un solo efecto.

**Alejandro L.A. Gullé**  
Procurador General de la  
Suprema Corte de Justicia  
de la Provincia de Mendoza

**Javier Conrado Pons**  
Presidente del Colegio de  
Abogados y Procuradores de la  
Primera Circunscripción  
Judicial de Mendoza